

PARRAL, 2 de ~~enero~~ del 2011.-

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- En relación con la necesidad de construir poyos de hormigón para base de Container destinado para Casino en CECOSF Los Olivos y la fabricación de dos puertas tipo mampara para acceso Servicio de Urgencia de SAPU del Departamento de Salud Parral.
- 3.- El presupuesto del proveedor "**MANUEL GONZALO CERDA TORRES**", en el cual se especifica el detalle de los trabajos y montos para la adquisición.
- 4.- Lo establecido en los artículos 7 letra C y 8 letra G del Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra F del reglamento de la Ley N° 19.886 "Cuándo por magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza" y letra J del numeral y artículo del Reglamento precedentemente citados, cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

**CONSIDERANDO:**

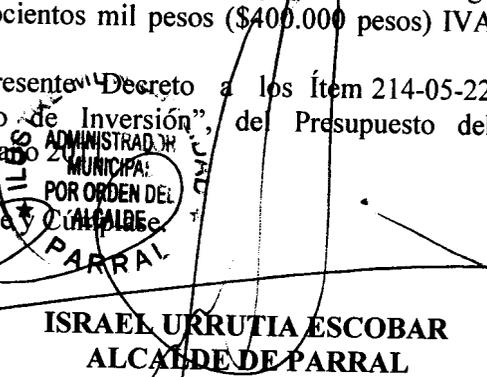
- 1.- Que; resulta necesario la construcción de poyos de hormigón para base de Container destinado para Casino en CECOSF Los Olivos y la fabricación de puertas tipo mampara en material de aluminio para acceso a Servicio de Urgencia de SAPU del Departamento de Salud Parral.
- 2.- Que, la Administración no puede fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación, según lo dispuesto en el Artículo 7 letra C inciso Tercero, de la Ley 19.886.
- 3.- Que, someter a evaluación, las posibles ofertas que se pudieran presentar, desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.
- 4.- Que el monto de la contratación no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 5.- Que, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se deriven de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos.
- 6.- Que el Proveedor, **MANUEL GONZALO CERDA TORRES, Rut 8.873.512-9**, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses del Departamento de Salud Parral.

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORIZASE**, la construcción de poyos de hormigón para base de Container destinado para Casino en CECOSF Los Olivos y la fabricación de puertas tipo mampara en material de aluminio para acceso a Servicio de Urgencia de SAPU del Departamento de Salud Parral del Departamento de Salud Parral de acuerdo al detalle adjunto en cotización, al proveedor **MANUEL GONZALO CERDA TORRES, Rut 8.873.512-9** a través de Orden de Compra directa emitida por el Portal Chilecompra (Mercado Público) pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de cuatrocientos mil pesos (\$400.000 pesos) IVA incluido.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que represente el presente Decreto a los Ítem 214-05-22 "Convenio CECOSF" y 215-05-31 "Incentivo de Inversión", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal vigente para el año 2011.

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Cúmplase.

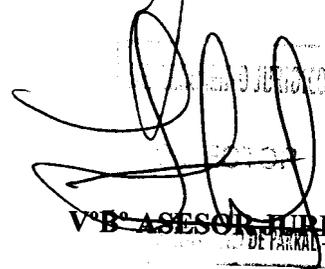
  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/VRB/pea.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Partes
- Of. Adquisiciones

  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO  
DE PARRAL